

R-DCA-0358-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las ocho horas con veinticinco minutos del veintidós de abril del dos mil diecinueve.

RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por **YIRE MÉDICA H.P.S.A** en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA N°2019LA-000001-2702** promovida por el **HOSPITAL DE GOLFITO MANUEL MORA VALVERDE (CCSS)** para la compra de insumos médicos para enfermería.-----

RESULTANDO

I. Que el tres de abril de dos mil diecinueve la empresa Yire Médica H.P.S.A presentó ante la Contraloría General de la República recurso de objeción en contra del cartel de la referida licitación abreviada N°2019LA-000001-2702 promovida por el Hospital de Golfito Manuel Mora Valverde. -----

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO: El numeral 81 de la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente: "*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. / El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante*".

Entretanto, el artículo 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone:

"Contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel, ante la Administración licitante" Así las cosas, de las normas transcritas se desprende

que contra el cartel de las licitaciones abreviadas, como es el caso que nos ocupa, es la propia Administración la que resulta competente para conocer del recurso de objeción, por lo que su interposición ante el órgano contralor no resulta procedente. En el presente caso, la empresa

objetante indica en su escrito que presenta el recurso de objeción en contra del cartel de la "*Licitación Abreviada N°2019LA-000001-2702...*" (folio 03 del expediente de la objeción),

pudiendo comprobar esta División de Contratación Administrativa que dicho número de licitación corresponde efectivamente a una licitación abreviada, según oficio remitido por la Administración licitante No AGBSHGMMV-316-04-2019 con fecha de 04 de abril del presente

año por cuanto dice: "*ASUNTO: "Licitación abreviada 2019LA-000001-2702 Insumos Médicos para Enfermería."/ [...] proceso (sic) a certificar lo siguiente, el procedimiento mencionado en el*

epígrafe se inicia en la modalidad de licitación abreviada (...)” (folios 08 y 11 del expediente de objeción), así como la información que consta en el Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) (folio 05 del expediente de objeción). Así las cosas, dado que el cartel que se impugna corresponde a una licitación abreviada, no resulta competente este órgano contralor para su conocimiento, motivo por el cual procede el rechazo de plano del recurso.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 182, 183, y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **YIRE MÉDICA H.P.S.A** en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA N°2019LA-000001-2702** promovida por el **HOSPITAL DE GOLFITO MANUEL MORA VALVERDE** para la compra de insumos médicos para enfermería.-----

NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Fernando Madrigal Morera
Asistente Técnico

ORIGINAL FIRMADO

Jorge Alberto Carmona Jiménez
Fiscalizador Asociado

JCJ/tsv
NI: 9580, 9810, 9861
NN: **05394 (DCA-1391-2019)**
G: 2019001719-1

